

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANTA - CUNDINAMARCA



Manta, Cundinamarca, Septiembre Tres (03) de dos mil veinte (2020)

Revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, en donde subsana los yerros que dieron lugar a la inadmisión de la demanda, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la DEMANDA DE VENTA DE BIEN COMÚN PARA QUE SE DISTRIBUYA EL PRODUCTO instaurada por el señor **FAVIO MÉNDEZ GÓMEZ** y por intermedio de apoderado judicial contra **LIGIA JANETH RAMÍREZ LÓPEZ**.

SEGUNDO. IMPRIMIR el trámite del **PROCESO DIVISORIO** acorde con los artículos 406, 409, 411 del C.G.P. y las demás normas concordantes aplicables a este procedimiento.

TERCERO. Notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto-Ley 806 de 2020.

CUARTO. Una vez notificado este proveído en debida forma, córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo reglado en el artículo 409 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS LINERO CASTRILLON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MANTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

.710e1ec0cc5ff5eb1cff4b1a05b778245663c0d7beec11df136ac5d192ea9486

Documento generado en 03/09/2020 08:19:38 a.m.

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA
4 SET. 2020

Reunión de la Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal
del 11 de septiembre de 2020 por videoconferencia
del 11 de septiembre de 2020. 2020-039
Así fue.

Xilia Escobar M.
SECRETARÍA